



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2017-00577-00  
Demandante: BANCO OCCIDENTE  
Demandado: PAULO CESAR RODRIGUEZ ROJAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Mediante proveído del 8 de noviembre de 2017 este Despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BANCO OCCIDENTE S.A., contra PAULO CESAR RODRIGUEZ ROJAS, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debían cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Según consta a folio 67 -cuaderno 1-, el demandado PAULO DESAR RODRIGUEZ ROJAS, se notificó personalmente del trámite a través de Curador Ad-Litem el 7 de febrero de 2020, profesional del derecho que se pronunció mediante memorial presentado el 11 de febrero de 2020 sin proponer excepciones de cara a la orden de pago emitida.

En consecuencia, conforme al inciso 2º del artículo 440 del C. G. P. que señala: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado", se procederá en tal sentido.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas. En firme ésta, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el acuerdo PSAA13-9984 del 5 Septiembre de 2013. Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Ordenar** seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago del 8 de noviembre de 2017 a favor de BANCO OCCIDENTE contra PAULO CESAR RODRIGUEZ ROJAS.

**SEGUNDO.- Requerir** a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

**TERCERO.- Decretar** el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P. si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

**CUARTO.- Condenar** en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$6'987.000,00. En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.

**QUINTO.- Ejecutoriada** la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Bucaramanga –reparto-, para que continúen con la etapa que corresponde.

**NOTIFÍQUESE.-**

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 046 hoy \_\_\_ de marzo de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

MARIA FERNANDA POVEDA RODRIGUEZ  
Secretaria